



ORDENANZA N° 114 / 26

SANCIONADA: 12 FEB. 2026

PROMULGADA: 12 FEB. 2026

PUBLICADA: 12 FEB. 2026

VISTO:

La necesidad de garantizar la convivencia vecinal, la protección de la salud pública y el derecho al descanso de los habitantes de Colonia Ensayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los ruidos molestos provenientes de actividades domésticas, comerciales, industriales, recreativas o de cualquier otra índole pueden afectar negativamente la calidad de vida de las personas;

Que es competencia de esta Comuna dictar normas que regulen y preserven el orden y el bienestar general;

Que, resulta necesario establecer normas claras que regulen y limiten la emisión de ruidos, con el fin de prevenir conflictos, garantizar el descanso y proteger la salud de la comunidad;

Que, asimismo, la creación de un Registro Comunal de Viviendas en Alquiler Temporario y Casas Quintas permitirá ordenar, controlar e informar adecuadamente a los propietarios, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente;

Por ello;

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Quedan expresamente prohibidos los ruidos molestos de cualquier tipo que, por su volumen, duración, frecuencia o características, afecten la tranquilidad, el bienestar, el descanso o la salud de los vecinos, en cualquier horario, dentro del ejido comunal de Colonia Ensayo, específicamente en zonas urbanizadas.-

ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidas en esta ordenanza:

a) Música a alto volumen en domicilios particulares, vehículos o espacios públicos.

- c) Ensayos musicales sin aislamiento acústico.
- d) Fiestas o reuniones con amplificación sonora.
- e) Alarmas sonoras activadas sin causa justificada por más de 5 minutos.
- f) Todo sonido que altere notoriamente la tranquilidad del entorno.

ARTÍCULO 3°.- Se exceptúan de esta ordenanza:

- a) Actividades autorizadas por la Comuna mediante permiso especial.
- b) Eventos públicos organizados por instituciones oficiales o culturales que cuenten con el debido permiso Comunal.
- c) Emergencias que requieran uso de sirenas, alarmas o maquinaria.

ARTÍCULO 4°.- Créase el Registro Comunal de Viviendas en Alquiler Temporario y Casas Quintas, en el ámbito de la Comuna, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente los propietarios, locadores y/o responsables de los inmuebles destinados al alquiler temporario.

ARTÍCULO 5°.- La inscripción en el Registro será obligatoria y gratuita, debiendo los interesados brindar los datos personales y del inmueble, tales como nombre y apellido, domicilio, número de contacto, ubicación del inmueble y demás datos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- La Comuna, al momento de la inscripción, informará de manera fehaciente a los propietarios y responsables sobre la prohibición de generar ruidos molestos que afecten el bienestar y la tranquilidad de los vecinos, conforme lo establecido en la presente normativa.-

ARTÍCULO 7°.- Los propietarios y responsables deberán comunicar estas disposiciones a los inquilinos y/o usuarios del inmueble, siendo solidariamente responsables por los incumplimientos que pudieran producirse.

ARTÍCULO 8°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza podrá dar lugar a denuncias por parte de los vecinos afectados, lo que podrá derivar en intervenciones y medidas de mayor gravedad, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

EDGARDO M. BARBIP
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

CRISTIAN G. KEMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

EDUARDO R. MEDINA
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo

